

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN GENERAL

SOLICITANTE

Nombres y apellidos	JHON ROSS MARMANILLO SANCHEZ
Dirección / Sub Dirección / Unidad	ÁREA DE GESTIÓN
Oficina / Dirección / Área	D.E. LIMA CALLAO
Denominación de la contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETAS
UBG	
Producto / Meta	

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar a una persona natural o jurídica, que realice el servicio de mantenimiento correctivo a todo costo, con el objetivo de ponerlo nuevamente operativo y en buenas condiciones de funcionamiento para el cumplimiento de las diversas comisiones oficiales en actividades propias de la institución que conforma la DIRECCIÓN EJECUTIVA LIMA – CALLAO.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública es contribuir a la continuidad operativa y funcional de la flota vehicular asignada a la DIRECCIÓN EJECUTIVA LIMA – CALLAO, mediante la ejecución de servicios de mantenimiento correctivo especializados, orientados a restituir las condiciones óptimas de funcionamiento de las unidades, en concordancia con los lineamientos del Plan Operativo Anual – POA 2025. Esta intervención técnica busca no solo asegurar el cumplimiento de las metas programadas en las actividades del UBG, sino también extender la vida útil del activo vehicular y garantizar condiciones de seguridad y eficiencia para el desplazamiento del personal en el ejercicio de sus funciones institucionales.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio comprende a realizar el trabajo de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular, según las características en el cuadro adjunto:

ITEM	SERVICIO A REALIZAR	DETALLE DEL SERVICIO	PLACA	CANT.	CLASE	MARCA / MODELO
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: - SERVICIO DE RECTIFICACION DE MOTOR Y CULATA. - SERVICIO DE REPARACION DE MOTOR. - SERVICIO DE REPARACION DE INYECTORES. - SERVICIO DE REPARACION DE BOMBA DE INYECCION DIESEL - SERVICIO DE REPARACION DE TURBO. - SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN. - CAMBIAR LOS SIGUIENTES REPUESTOS: • (01) UND. CULATA DE MOTOR • (01) UND. DE BOMBA DE AGUA • (01) JGO. DE METALES DE BANCADA • (01) JGO. DE METALES DE BIELA	EGD-064	1 UND	CAMIONETA	NISSAN NAVARA

		<ul style="list-style-type: none"> • (01) JGO. DE BOCINAS DE BIELA • (01) JGO. DE SEPARADORES DE CIGÜEÑAL • (01) JGO. DE ANILLOS DE PISTON • (01) UND. DE BOMBA DE ACEITE • (01) JGO. DE CAMISETAS • (01) JGO. DE PISTONES • (01) JGO. DE KIT DE DISTRIBUCION • (01) JGO. DE EMPAQUE DE MOTOR • (01) JGO. DE GUIA DE VALVULA • (01) UND. DE CONJUNTO CENTRAL DE TURBO • (01) JGO. DE VALVULAS DE CULATA (16) • (01) JGO. DE TOBERAS DE INYECTORES • (01) UND. CAÑERIA DE INYECTOR • (01) JGO. DE KIT DE VALVULA SCV BOMBA DE INYECCION • (03) UND. DE SILICONA DE ARMADO DE MOTOR • (02) GLNS. DE ACEITE DE MOTOR • (01) UND. DE FILTRO DE ACEITE • (02) UND. DE FILTRO DE COMBUSTIBLE • (01) UND. DE FILTRO DE AIRE • (02) GLNS. DE REFRIGERANTE • (01) UND. DE TAPA DE RADIADOR • (01) UND. DE RADIADOR • (01) JGO. DE KIT DE EMBRAGUE • (01) UND. DE BOMBA DE EMBRAGUE • (01) UND. DE BOMBIN DE EMBRAGUE • (01) UND. DE RETEN DE CAJA • (3/4) DE GLN. DE ACEITE DE CAJA 				
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SERVICIO DE RECTIFICACION DE MOTOR Y CULATA. - SERVICIO DE REPARACION DE MOTOR. - SERVICIO DE REPARACION DE INYECTORES. - SERVICIO DE REPARACION DE BOMBA DE INYECCION DIESEL - SERVICIO DE REPARACION DE TURBO. - SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN. - CAMBIAR LOS SIGUIENTES REPUESTOS: <ul style="list-style-type: none"> • (01) UND. CULATA DE MOTOR • (01) UND. DE BOMBA DE AGUA • (01) JGO. DE METALES DE BANCADA • (01) JGO. DE METALES DE BIELA • (01) JGO. DE BOCINAS DE BIELA • (01) JGO. DE SEPARADORES DE CIGÜEÑAL • (01) JGO. DE ANILLOS DE PISTON • (01) UND. DE BOMBA DE ACEITE • (01) JGO. DE CAMISETAS • (01) JGO. DE PISTONES • (01) JGO. DE KIT DE DISTRIBUCION • (01) JGO. DE EMPAQUE DE MOTOR 	EGD-058	1 UND	CAMIONETA	NISSAN NAVARA

		<ul style="list-style-type: none"> • (01) JGO. DE GUIA DE VALVULA • (01) UND. DE CONJUNTO CENTRAL DE TURBO • (01) JGO. DE VALVULAS DE CULATA (16) • (01) JGO. DE TOBERAS DE INYECTORES • (01) UND. CAÑERIA DE INYECTOR • (01) JGO. DE KIT DE VALVULA SCV BOMBA DE INYECCION • (03) UND. DE SILICONA DE ARMADO DE MOTOR • (02) GLNS. DE ACEITE DE MOTOR • (01) UND. DE FILTRO DE ACEITE • (02) UND. DE FILTRO DE COMBUSTIBLE • (01) UND. DE FILTRO DE AIRE • (02) GLNS. DE REFRIGERANTE • (01) UND. DE TAPA DE RADIADOR • (01) UND. DE RADIADOR • (01) JGO. DE KIT DE EMBRAGUE • (01) UND. DE BOMBA DE EMBRAGUE • (01) UND. DE BOMBIN DE EMBRAGUE • (01) UND. DE RETEN DE CAJA • (3/4) DE GLN. DE ACEITE DE CAJA 				
--	--	--	--	--	--	--

Nota:

- Los servicios serán a todo costo, es decir, debe incluir la mano de obra del servicio, repuestos e insumos nuevos y originales de fábrica o alternativos compatibles que se adecuen al vehículo.
- Los servicios se cotizarán, incluyendo el Impuesto General de Ventas – I.G.V.
- El servicio incluye el traslado de dos unidades vehiculares desde el CTD Ate, ubicado en la Calle Los Diamantes S/N, Urbanización Los Topacios – Ate, hacia el taller correspondiente para la ejecución del servicio requerido.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

CONDICIONES GENERALES:

- Persona natural o jurídica
- Experiencia en servicio de mantenimiento vehicular
- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)
- Declaración Jurada de Salud.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del servicio es de treinta (30) días y entrará en vigencia al día siguiente de la notificación de la Orden de servicio.

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se ejecutará en el taller del proveedor adjudicado donde se atenderán los vehículos mayores de SENASA, el mismo que deberá estar ubicado en el ámbito de la provincia de Lima.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Pago único, debiendo el proveedor presentar la factura una vez que el área usuaria emita la conformidad del servicio brindado.

El pago se efectúa dentro de los 10 días calendario posteriores a la conformidad del servicio.

Para efectos de pago al contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe inicial y final del vehículo.
- Acta de ingreso de la camioneta al taller.
- Acta de salida de la camioneta al taller y acta de conformidad.
- Factura

VIII. CONFIDENCIALIDAD:

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

IX. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{\text{F} \times \text{Plazo en días del entregable}}$$

$$F=0.40$$

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

X. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

XI. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

El responsable de vehículos o el especialista encargado como área usuaria

perteneciente a la Dirección Ejecutiva Lima Callao, es el encargado de efectuar la supervisión del servicio y dar la conformidad al servicio contratado.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

XII. GARANTÍAS

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

XIV. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la

ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. .

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS.

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

Solicitado por:

Responsable del Área UsuariaFirma